

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

5420

Acta de liquidación de la subvención relativa a la convocatoria extraordinaria de ayudas directas a empresarios y profesionales a que se refiere el título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, en respuesta a la pandemia de la COVID-19

Antecedentes

1. En fecha 29 de mayo de 2021 se publicó en el BOIB la Orden conjunta de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores y del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 28 de mayo de 2021 por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de la Línea COVID de ayudas directas a empresarios y profesionales a que se refiere el título I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

2. Dentro del plazo establecido en el artículo 5.6 de la Orden, ha tenido entrada en la sede electrónica de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares la solicitud prevista en la convocatoria por parte de empresarios y profesionales a que se refiere el título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

3. El consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo ha emitido Resoluciones por las cuales ha aprobado, autorizado y dispuesto el gasto, reconocido la obligación y propuesto el pago en concepto de ayuda de la convocatoria extraordinaria de ayudas directas a empresarios y profesionales a que se refiere el título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, en respuesta a la pandemia de la COVID-19 publicadas en los siguientes boletines:

- BOIB núm. 99, de 24 de julio de 2021
- BOIB núm. 102, de 31 de julio de 2021
- BOIB núm. 105, de 7 de agosto de 2021
- BOIB núm. 111, de 21 de agosto de 2021
- BOIB núm. 119, de 2 de septiembre de 2021
- BOIB núm. 120, de 4 de septiembre de 2021
- BOIB núm. 124, de 9 de septiembre de 2021
- BOIB núm. 127, de 14 de septiembre de 2021
- BOIB núm. 131, de 23 de septiembre de 2021
- BOIB núm. 132, de 25 de septiembre de 2021
- BOIB núm. 170, de 11 de diciembre de 2021

4. El artículo 9.5 de la mencionada Orden dispone que la justificación de la subvención, en cuanto a los gastos y a los costes, se podrá presentar desde el día siguiente a la fecha de pago de la subvención hasta el 30 de junio de 2022, de la manera que prevén cada uno de los puntos 5.1 a 5.5 siguientes, atendiendo a la cuantía de la subvención concedida:

«5.1. Para la justificación de gastos imputables a subvenciones concedidas de un importe igual o inferior a 6.000,00 euros, habrá que presentar una declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria de acuerdo con el modelo que se adjunta a esta Orden como Anexo III y, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

El órgano concedente podrá comprobar, mediante un sistema de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a finales de la cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5.2 Para la justificación de los gastos imputables a subvenciones concedidas de un importe de superior a 6.000,00 e inferior a 60.000,00 euros, habrá que presentar la siguiente información:

a) Una relación clasificada de los gastos satisfechos mediante el importe de la ayuda concedida en los términos que prevén los artículos 4.2 y 9.3, respectivamente, de esta Orden, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago de acuerdo con el modelo que se adjunta a esta Orden como Anexo IV.



b) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

El órgano concedente comprobará, mediante un sistema de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a finales de la cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5.3. Para la justificación de los gastos imputables a subvenciones concedidas de importe igual o superior a 60.000,00 euros, se tendrá que presentar el informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe será realizado de acuerdo con los procedimientos específicos que se detallan en el Anexo V de esta Orden conjunta sobre la información que tiene que ser preparada por el beneficiario de la ayuda de acuerdo con el Anexo VI de esta Orden conjunta. En base a estos procedimientos el informe concluirá sobre si existen o no excepciones en la elegibilidad de la ayuda percibida de acuerdo con los requerimientos de la convocatoria.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, el informe a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas lo tiene que hacer él.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles en aplicación del que dispone el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley general de subvenciones. Así como a conservar a fin de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

5.4. Los beneficiarios de la línea 1, que pretendan imputar a la subvención los costes fijos a que se refieren el artículo 4 y el último párrafo del apartado 4 del artículo 8 de esta Orden tendrán que presentar un informe emitido por un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite la imputabilidad de la ayuda, en todo o en parte, a la satisfacción o cobertura de estos costes fijos. En este sentido, el informe del auditor tendrá que acreditar los siguientes extremos en relación con los costes fijos no cubiertos, o pérdidas equivalentes:

- a) Que se han meritado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.
- b) Que proceden de contratos anteriores al día 13 de marzo de 2021,
- c) Que cumplen con la orden de prelación establecido en el apartado 2 del artículo 4.
- d) Que no incluyen costes o gastos determinantes de deudas o pagos subvencionables que ya se hayan imputado a la ayuda.
- e) Que no incluyen pérdidas por deterioro de valor puntuales.
- f) En el supuesto de que las pérdidas incluyan dotaciones en provisiones diferentes de las causadas por deterioro de valor puntuales, el informe se tendrá que manifestar sobre la corrección de estas de acuerdo con la normativa contable de aplicación.

A tal efecto, son aplicables las mismas reglas establecidas en el punto 5.3 anterior respecto de la emisión del informe y la designación del auditor de cuentas.

Así mismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles en aplicación del que dispone el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley general de subvenciones. Así como a conservar a fin de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

5.5. Los beneficiarios de la línea 2, que pretendan imputar a la subvención los costes fijos a que se refieren el artículo 4 y el último párrafo del apartado 4 del artículo 8 de esta Orden, con independencia de la cuantía de la subvención a que se refieren los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 anteriores y de la documentación que tenga que presentarse de acuerdo con los puntos mencionados, tendrán que presentar un informe emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El informe será realizado de acuerdo con los procedimientos específicos que se detallan en el Anexo VII de esta Orden conjunta sobre la información que tiene que ser preparada por el solicitante de la ayuda de acuerdo con el Anexo VIII, IX y X de esta Orden conjunta. En base a estos procedimientos el informe concluirá sobre si existen o no excepciones en la elegibilidad de la ayuda percibida de acuerdo con los requerimientos de la convocatoria.

A tal efecto, son aplicables las mismas reglas establecidas en el punto 5.3 anterior respecto de la emisión del informe y la designación del auditor de cuentas.

“Así mismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles en aplicación del que dispone el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley general de subvenciones. Así como a





conservar a fin de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.”

La justificación de la subvención se entenderá cumplida cuando se haya justificado el importe de la subvención concedida. Para justificar este importe se aceptarán los pagos de los gastos subvencionables que motivaron la concesión de la subvención hechos a partir del momento de la presentación de la solicitud de la subvención, sin perjuicio del régimen específico aplicable a los costes fijos.

5. Los beneficiarios mencionados en el anexo I han presentado la documentación justificativa exigida a la convocatoria y la subvención queda justificada en su totalidad.

6. Se ha emitido informe favorable relativo al otorgamiento de ayuda de la convocatoria extraordinaria de ayudas directas a empresarios y profesionales a que se refiere el título I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

7. En todo caso, la liquidación de la subvención no impide ni afecta la realización otras actuaciones posteriores de control interno o externo previstas en la legislación aplicable por parte de los órganos competentes en cada caso, con el alcance y las consecuencias jurídicas correspondientes.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

3. El Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19 (BOE n.º 62, de 13 de marzo de 2021).

4. El Decreto Ley 3/2021, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que se financiarán con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de conformidad con los principios de eficacia, proporcionalidad y eficiencia (BOIB n.º 49, de 13 de abril de 2021).

5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

6. La Orden conjunta de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores y del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 28 de mayo de 2021 por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de la Línea Covid de ayudas directas a empresarios y profesionales a que se refiere el título I de Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19 (BOIB n.º 70, de 29 de mayo de 2021).

7. El Convenio de 5 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en aplicación del que establece el artículo 4.4 de Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19 (publicado por la Orden HACHE/453/2021, de 7 de mayo, al BOE n.º 112, de 11 de mayo de 2021).

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

9. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB n.º 15, de 2 de febrero de al 2019).

10. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 44, de 3 de abril de 2003).

11. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 94, de 10 de julio de 2023).

12. El punto 3 del artículo 10 de la Orden conjunta de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores y del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 28 de mayo de 2021 dispone que la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular podrá requerir la documentación necesaria para llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.



13. El punto 5 del artículo 10 de la Orden mencionada advierte que los beneficiarios de estas ayudas estarán sometidos a los controles que ejerzan el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, la Intervención General del Estado y la Intervención General de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

14. La liquidación de la subvención se dictará y notificará a los interesados mediante la publicación en el BOIB, tal como determina el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de prescripción de cuatro años, a contar desde la presentación de la justificación por la persona o entidad interesada.

CONCLUSIÓN

Primero. Una vez revisada la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias de la ayuda que figuran en el anexo 1, se entiende justificada en su totalidad.

Segundo. Notificar esta acta de liquidación de la subvención a las entidades beneficiarias mediante la publicación en el BOIB.

Tercero. Informar a las entidades beneficiarias que el presente procedimiento de comprobación es independiente de las actuaciones posteriores que se llevarán a cabo de acuerdo con la legislación vigente, y especialmente las relativas al cumplimiento de los compromisos del beneficiario regulados en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo y el artículo 10 de la Orden conjunta de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores y del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 28 de mayo de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de la Línea COVID de ayudas directas a empresarios y profesionales a que se refiere el título I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, en respuesta en la pandemia de la COVID-19.

Palma, en fecha de la firma electrónica (27 de mayo de 2024)

El director general de Empresa, Autónomos y Comercio

José Antonio Caldés Capelo

(Por delegación del consejero de Empresa, Ocupación y Energía BOIB núm. 67 de 2024)

ANEXO 1

Beneficiarios de las ayudas directas a empresarios y profesionales a que se refiere el título I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, en respuesta a la pandemia de la COVID-19 con subvención justificada en su totalidad

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA	IMPORTE JUSTIFICADO
84-LCV 83/2022	ECOQUIMIC BALEAR SL	B07791445	59.067,61	59.067,61
96-LCV 95/2022	HOLIDAY LINES MENORCA SOCIEDAD LIMITADA	B57832321	59.950,00	59.950,00
339-LCV 329/2022	HOTEL PETIT CALA FORNELLS SL	B07687684	485.967,11	485.967,11
341-LCV 1000/2022	HIPERION HOTEL GROUP S.L.	B86213378	600.000,00	600.000,00
672-LCV 652/2022	VADELLA BEACH, SOCIEDAD LIMITADA	B57849267	117.874,77	117.874,77
826-LCV 773/2022	PLANELLA FERRER SL	B57784423	575.592,96	575.592,96
850-LCV 796/2022	DELICY FOOD SOLUTIONS SL	B07630635	600.000,00	600.000,00
954-LCV 879/2022	EXPLOTACIONES TURISTIQUE COSTA NORD SL	B57945768	50.000,00	50.000,00
992-LCV 915/2022	AGRICULTURA Y ACTIVIDADES TURISTICAS, SA	A07010440	600.000,00	600.000,00
1070-LCV 988/2022	WASMAS PALMA SL	B57849598	59.000,00	59.000,00
1199-LCV 1113/2022	PILUCA OSABA SL	B57239089	59.700,00	59.700,00
1374-LCV 1288/2022	IT GABALO SL	B07615180	247.282,51	247.282,51
1379-LCV 1293/2022	MENORCA DIST SOCIEDAD LIMITADA	B07217193	324.516,11	324.516,11
1866-LCV 1768/2022	HACIENDA-BRASIL SL	B57096414	250.000,00	250.000,00
1890-LCV 1792/2022	FOTOMECANICA CMYK SL	B07763022	60.248,53	60.248,53
1928-LCV 1828/2022	SACATORA MENORCA SOCIEDAD LIMITADA	B57153850	187.095,13	187.095,13
1960-LCV 1860/2022	LLUCMAJOR PARK SL	B07650476	600.000,00	600.000,00





NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA	IMPORTE JUSTIFICADO
2201-LCV 2097/2022	RISUTODI ASOCIADOS, SOCIEDAD LIMITADA	B57490534	522.693,68	522.693,68
2268-LCV 2164/2022	RENASALA S.L.	B87830857	600.000,00	600.000,00
2434-LCV 2330/2022	DROGUERIA Y PERFUMER	A07320641	557.056,44	557.056,44
2460-LCV 2356/2022	RESTAURANTE TOM BROWN'S SL	B57044745	400.000,00	400.000,00
2476-LCV 2372/2022	INVERSIONES REUNIDAD FERRIBAS S.L.	B07460652	298.142,88	298.142,88
2539-LCV 2435/2022	INVERSIONES FINANCIERAS PONENT, SA	A07161508	581.512,14	581.512,14
2549-LCV 2445/2022	DIEGO CARNICERIAS PITIUSAS, S.L.	B57828022	59.900,00	59.900,00
2563-LCV 2459/2022	FUSTA I TRONC SA	A57775546	379.247,70	379.247,70
2572-LCV 2468/2022	DEIA & TIGER 2017 SL	B16522294	152.844,49	152.844,49
2594-LCV 2490/2022	RESTAURANTE IL GIARDINETO D'EIVISSA, S.L.	B57461766	59.900,00	59.900,00
2608-LCV 2504/2022	NUEVO RISU, S.L.	B07637416	119.755,74	119.755,74
2610-LCV 2506/2022	GOA CB	E07880008	58.810,16	58.810,16
2627-LCV 2523/2022	STR IBIZA CB	E57710154	59.900,00	59.900,00
2649-LCV 2545/2022	GREEN AND BLUE VILLAS IBIZA, SOCIEDAD LIMITADA	B16539892	141.496,29	141.496,29
2786-LCV 2681/2022	PALAU SA FONT SL	B07803711	320.841,97	320.841,97
3016-LCV 2909/2022	GELMARFRED SOCIEDAD LIMITADA	B57261695	556.897,72	556.897,72
3101-LCV 2990/2022	RENE DE PARIS SA	A07271679	70.000,00	70.000,00
3112-LCV 3001/2022	ZOO MUSIC PRODUCCIONS SL	B57231912	59.328,86	59.328,86
3229-LCV 3115/2022	ARCS D'AIGUAVES SL	B57932733	530.978,70	530.978,70
3288-LCV 3174/2022	ES DOLÇ SL	B07229313	160.752,00	160.752,00
3340-LCV 3222/2022	BON ANY ALIMENTACIO SL	B57954166	562.347,78	562.347,78
3355-LCV 3237/2022	UCO SA POBLA, S.A.L	A07478365	600.000,00	600.000,00
3552-LCV 3434/2022	PATTERSON ON LINE, SL	B16502536	250.000,00	250.000,00
3570-LCV 3452/2022	INVESTMENTS & WHOLE SERVICES SL	B57701898	544.390,01	544.390,01
3586-LCV 3468/2022	BENSOPAT SL	B57894149	297.561,96	297.561,96
3694-LCV 3576/2022	TURISTICA MAR Y HUERTA, SOCIEDAD LIMITADA	B16620254	246.167,18	246.167,18
3761-LCV 3643/2022	MAGALLUF CENTER SL	B57748352	70.437,93	70.437,93
3897-LCV 3777/2022	OCEANTWINS SL	B57928400	300.000,00	300.000,00
3904-LCV 3784/2022	MAGIC CATAMARANS SL	B17557893	574.032,78	574.032,78
3936-LCV 3816/2022	CLUB DEL SOL DE POLLENÇA	A07017676	600.000,00	600.000,00
3984-LCV 3863/2022	HOTEL GARAU 2014 SL	B57863938	153.108,36	153.108,36
3986-LCV 3864/2022	GRUPO EMPRESAS ALONSO MARI S.A.	A07404510	600.000,00	600.000,00
4222-LCV 4100/2022	TOURPROM SL	B07893225	562.469,38	562.469,38
4232-LCV 4110/2022	IDEES MENORQUINES SOCIEDAD LIMITADA	B07316763	155.790,98	155.790,98
4294-LCV 4172/2022	DISTRIB.BALEAR ALMACENAJE Y LOGISTICA SA	A07104524	600.000,00	600.000,00
4440-LCV 4318/2022	HOTELES MAC SL	B07117401	600.000,00	600.000,00
4464-LCV 4342/2022	COMERCIAL ESCANDELL, SOCIEDAD ANONIMA	A07457542	560.041,37	560.041,37
4582-LCV 4460/2022	CA'N MONER DE S'ARENAL SA	A07204381	597.382,56	597.382,56
4630-LCV 4508/2022	BUSCASTELL & ASSOCIATS, S.L.	B07941586	150.000,00	150.000,00
4758-LCV 4633/2022	HAPIMAG ESPAÑA SL	B07038284	409.946,47	409.946,47
4772-LCV 4644/2022	ALMENDRAS CAPO SA	A07124944	300.000,00	300.000,00
4793-LCV 4665/2022	NEWREST GROUP HOLDING SA	A84329382	600.000,00	600.000,00
4817-LCV 4689/2022	SA PESQUERA SA	A07036064	533.750,93	533.750,93
4855-LCV 4727/2022	VIAJES LLABRES SA	A07455660	143.929,00	143.929,00
4885-LCV 4757/2022	TAENZERIN SL	B57698169	400.000,00	400.000,00
4983-LCV 4855/2022	VISTA MESTRAL SL	B07941206	229.073,61	229.073,61



NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA	IMPORTE JUSTIFICADO
4994-LCV 4866/2022	RAMON COSTA S.L.	B07082258	590.432,54	590.432,54
5068-LCV 4940/2022	HOTEL HAITI SL	B07048622	589.991,24	589.991,24
5345-LCV 5217/2022	CORPORACION H10 HOTELS S.L.	B62116942	600.000,00	600.000,00
5429-LCV 5298/2022	HOTELES TRINIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	A07030125	500.000,00	500.000,00
5577-LCV 5446/2022	SKUALO ESPORTS D'AVENTURA SL	B57136350	60.654,42	60.654,42
5686-LCV 5555/2022	ELECTROCLIMAVA SL	B08606048	578.658,86	578.658,86
5734-LCV 5603/2022	HOTEL SAN JORDI PALMA SL	B07612005	355.282,45	355.282,45
5799-LCV 5668/2022	CAMPER SL	B07154735	585.738,81	585.738,81
5838-LCV 5707/2022	XML TRAVELGATE SL	B57737660	517.236,67	517.236,67
5870-LCV 5739/2022	OLIVER MATEU PROMOCIONES Y PROYECTOS SL	B07876865	498.223,75	498.223,75
5877-LCV 5746/2022	SASFRANCAR SA	A07068158	182.616,60	182.616,60
5952-LCV 5821/2022	HUBER-GOLEZ SL	B57597817	130.000,00	130.000,00
6164-LCV 6030/2022	PAYA HOTELS, S.L.	B57694390	313.081,71	313.081,71
6211-LCV 6070/2022	FUERTEGROUP, SL	B92120237	595.325,01	595.325,01
6220-LCV 6079/2022	KITCHENING SOLUCIONES DE ALQUILER SL	B57854408	340.173,68	340.173,68
6244-LCV 6103/2022	MARTINES GUARNERI GIOACCHINO	***3027**	99.125,88	99.125,88
6285-LCV 6144/2022	GUASMA, SOCIEDAD ANONIMA	A07181514	134.385,13	134.385,13
6338-LCV 6197/2022	RENT A VILLAS IBIZA, SOCIEDAD LIMITADA	B57955411	113.153,52	113.153,52
6379-LCV 6235/2022	ZAVARTIN SL	B07809866	59.550,00	59.550,00
6395-LCV 6250/2022	DISMODA - COMERCIO Y DISTRIBUCION SOCIEDAD LIMITADA	B62694179	170.243,10	170.243,10
6414-LCV 6269/2022	HOTEL YATE SL	B07048952	534.079,86	534.079,86
6463-LCV 6318/2022	MENATGE CINC SL	B07668619	58.944,41	58.944,41
6476-LCV 6331/2022	GERJAI SL	B07126881	522.010,67	522.010,67
6481-LCV 6336/2022	MARPORTSUNBEACH MALLORCA SL	B57256018	580.187,49	580.187,49
6482-LCV 6337/2022	LACTEOS PALMA SL	B57053498	554.534,43	554.534,43
6486-LCV 6341/2022	MENZIES AVIATION SPA	B86102100	600.000,00	600.000,00
6643-LCV 6494/2022	BALEAR LOGISTICA CAPILAR SL	B57950818	249.999,80	249.999,80
6716-LCV 6567/2022	BOATING IBIZA CB	E57960155	58.810,16	58.810,16
6764-LCV 6615/2022	PASSMED GASTRONOMIA SL	B66243064	59.500,00	59.500,00
6789-LCV 6640/2022	GRUPO DISTRIBUIDOR GARAU SL	B57372906	600.000,00	600.000,00
6875-LCV 6726/2022	RESTAURANTE ES VENTALL IBIZA CB	E57965857	73.210,80	73.210,80
6968-LCV 6819/2022	TURISTICAS GIRASOL SL	B07291693	600.000,00	600.000,00
7056-LCV 6904/2022	AUTOS PUNTA PRIMA SL	B07768369	522.833,65	522.833,65
7099-LCV 6947/2022	YOUTHMANAGEMENTIB, SOCIEDAD LIMITADA	B16519670	59.900,00	59.900,00
7170-LCV 7018/2022	MONTIMAR SA	A07008410	600.000,00	600.000,00
7181-LCV 7029/2022	VILLA CASITA BLANCA SA	A07033046	185.197,51	185.197,51
7219-LCV 7067/2022	TOOL FACTORY SL	B07858012	600.000,00	600.000,00
7290-LCV 7138/2022	RUIZ MESQUIDA JUAN	***6479**	120.000,00	120.000,00
7589-LCV 7437/2022	DISTRIBUIDORA ISLA BLANCA SA	A07222011	212.903,08	212.903,08
7614-LCV 7462/2022	CRESGAR INVERSIONES 2000 SL	B07937022	523.426,79	523.426,79
7656-LCV 7504/2022	SALOU NUEVO HABITAT SL	B43110113	539.858,45	539.858,45
7664-LCV 7512/2022	MARASON BUS SL	B30788228	559.447,87	559.447,87
7741-LCV 7589/2022	PROMOCIONS I CONSTRUCCIONS NAU D'OR SL	B07841166	59.665,12	59.665,12
7758-LCV 7606/2022	COMAR 4 SL	B07063795	531.294,36	531.294,36
7898-LCV 7746/2022	CIAL. HNOS. SUAREZ ART. DE PLAYA 2013 SL	B57250631	59.974,90	59.974,90



NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA	IMPORTE JUSTIFICADO
7924-LCV 7772/2022	JUAN RODRIGUEZ E HIJOS SL	B57537086	59.999,00	59.999,00
8138-LCV 7982/2022	GRUPAUTO PITIUSAS, S.L.	B57225419	59.900,00	59.900,00
8176-LCV 8020/2022	AYOMAR DE GESTIONS SL	B57103830	581.022,28	581.022,28
8273-LCV 8116/2022	BICICLETAS MALLORCA SL	B07690605	500.000,00	500.000,00
8295-LCV 8137/2022	GRUP VANRELL MOREY SL	B07697121	600.000,00	600.000,00
8569-LCV 8408/2022	SR TECHNICS SPAIN SA	A07743495	600.000,00	600.000,00
8772-LCV 8613/2022	JAHISOMTOTS SL	B57683302	59.000,00	59.000,00
8873-LCV 8714/2022	FISICOCULTURISMO, S.L.	B57240608	77.925,90	77.925,90
9215-LCV 9056/2022	BONANY INVERSIONES S	B16536914	359.000,00	359.000,00
9234-LCV 9075/2022	MENORCA POP SOCIEDAD LIMITADA	B57759052	59.000,00	59.000,00
9240-LCV 9081/2022	INVERSIONES HOTELERAS PUIG DE ROS SA	A07856495	600.000,00	600.000,00
9265-LCV 9106/2022	FINCAS MAUTER SOCIEDAD LIMITADA	B57484032	150.000,00	150.000,00
9289-LCV 9130/2022	MARJU SA	A08198244	549.325,17	549.325,17
9427-LCV 9268/2022	CALA EN FENOLL SL	B07979636	516.628,14	516.628,14
9453-LCV 9294/2022	ATZARO EVENTS, SOCIEDAD LIMITADA	B16562498	300.000,00	300.000,00
9618-LCV 9452/2022	CALA DOR VILLAS Y VACACIONES SL	B57657959	300.000,00	300.000,00
9946-LCV 9774/2022	IRU-CACTUS SL	B57064685	59.600,00	59.600,00
10347-LCV 10176/2022	RESTAURANTE CAN CURUNE, SOCIEDAD LIMITADA	B16607053	76.671,59	76.671,59
10393-LCV 10222/2022	GELATO IBIZA, SCP	J57796732	131.132,31	131.132,31
10557-LCV 10386/2022	PALMA SUITES PLAZA MERCADAL SL	B57339053	519.959,18	519.959,18
10612-LCV 10439/2022	LOCALS ONLY IBIZA, SOCIEDAD LIMITADA	B57850828	120.000,00	120.000,00
10943-LCV 10766/2022	ALVAREZ COLMENTINO SL	B57950529	140.213,16	140.213,16
10985-LCV 10808/2022	UEPHOTELS, SL UNIPERSONAL	B16605263	211.658,51	211.658,51
11099-LCV 10922/2022	CA'N TABALET SL	B57431496	59.530,00	59.530,00
11405-LCV 11219/2022	GRUPOTEL SA	A07216948	600.000,00	600.000,00
11460-LCV 11274/2022	BUILDIBERICA HOTELES SL	B57568354	327.002,33	327.002,33
11630-LCV 11438/2022	BODEGAS BINIFADET SL	B57117376	211.093,84	211.093,84
11777-LCV 11585/2022	HEREDEROS DE CESAR PUGET ACEBO, C.B.	E07646508	70.171,68	70.171,68
12129-LCV 11937/2022	GREGAL S.A.T.	V57824054	74.868,99	74.868,99
12306-LCV 12114/2022	GLOBALIA CORPORACION	A07835077	600.000,00	600.000,00
12445-LCV 12250/2022	PROMOCION Y DESARROLO TURISTICO DE MENORCA, SL	B07025315	600.000,00	600.000,00
12540-LCV 12345/2022	MULTISERVICIOS CALVIA SL	B07794514	59.900,00	59.900,00
12543-LCV 12348/2022	INVICTUS INVESTMENTS SPAIN SL	B02686210	371.504,60	371.504,60
12885-LCV 12690/2022	MOTOR MALLORCA SA	A07141765	600.000,00	600.000,00
12922-LCV 12727/2022	MEDEA MOTOR SL	B57211047	600.000,00	600.000,00
13039-LCV 12843/2022	DESESPERADO SL	B07667256	358.941,81	358.941,81
13123-LCV 12927/2022	ZAMPABOLLOS MALLORCA SL	B57660185	59.000,00	59.000,00
13231-LCV 13034/2022	SA PEDRISSA CB	E07796436	150.000,00	150.000,00
13422-LCV 13224/2022	ILLES CENTRES DE FITNESS SL	B57004640	522.878,05	522.878,05

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/76/1163676

